



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 31 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por DELGADO
AYBAR Yenny Margot FAU
20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2021 10:07:02 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001646-2021-P-CSJCU-PJ

I.- **VISTOS:** El Informe N° 1587-2021-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, el Informe N° 1495-2021-UAF-GAD-CJSCU-PJ, el Oficio N° 1032-2021-GAD-CSJCU-PJ, el Informe Técnico N° 67-2021-AL-CSJCU-PJ de la Oficina de Asesoría Legal (Exp. 5235-2021-CL-UAF); y, en mérito a los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS:

1. Mediante Oficio N° 1032-2021-GAD-CSJCU-PJ de 29 de diciembre de 2021 emitido por la Gerencia de Administración Distrital mediante el cual remite el pedido de exclusión de las siguientes contrataciones programadas, ello de conformidad del numeral 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

N° PAC	Descripción de bien	Objeto	Procedimiento de Selección	Valor Estimado	Unidad de Medida	Fte/Fto	Fecha prevista Convocatoria
8	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	Bien	SUBASTA INVERSA	S/. 108,000.00	Unidad	R.O.	NOVIEMBRE
5	SERVICIO DE CONTRATACION DE ENFERMERA	Servicio	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 48,000.00	Servicio	R.O.	MARZO

2. A través del Informe N° 001587-2021-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, suscrito por el Coordinador de Logística, informa que a mérito de lo establecido en el inciso 7.8.2 del numeral 7.8 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, para el efecto del seguimiento de ejecución del PAC, el OEC de la Entidad debe elevar al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le haya encargado la aprobación y/o modificación del PAC, un informe pormenorizado sobre su ejecución; al respecto remite informe respecto a la ejecución del PAC vigente de nuestra Entidad al 28 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

2.1. Del reporte emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en fecha 28 de diciembre de 2021, se cuenta con veintinueve versiones aprobadas en el Plan Anual de Contrataciones 2021 (PAC), según **Anexo N° 01**

2.2. Que, hasta la Vigésima Novena Versión, se cuenta con un total de cincuenta y un (51) procedimientos de selección, que se incluyeron en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021, ello en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.6 del Art. 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de los cuales, veinticuatro (24) procedimientos de selección corresponden a Adjudicación Simplificada, uno (01) a Concurso Público, trece (13) a Acuerdo Marco, dos (02)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

a Subasta Inversa Electrónica, ocho (08) a Contrataciones Directas y tres (03) a Licitación Pública.

2.3. De los cincuenta y uno (51) procedimientos de selección programados en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021, se tiene lo siguiente:

- Cuarenta y ocho (48) procedimientos de selección, se convocaron en el SEACE, con numero de referencias: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51. De ellos, mediante Resolución Administrativa N° 001397-2021-P-CSJCU-PJ, de fecha 12 de noviembre de 2021, se aprobó la Cancelación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 019-2021-CS-CSJCU-PJ-1 “Adquisición de Micrófonos para las salas de audiencia de los Órganos Jurisdiccionales Especializados en el NCPP de la Corte Superior de Justicia de Cusco”, con numero de referencia 42.
- En tanto que, mediante Resolución Administrativa N° 001337-2021-P-CSJCU-PJ, de fecha 04 de noviembre de 2021, se realizó la exclusión del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 015-2021-CS-CSJCU-PJ “Adquisición e Instalación de Un (01) ascensor; en el(la) OOJJ JUP - Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar distrito de Santa Ana, Provincia la Convención, departamento Cusco”, con numero de referencia 43, debido a que la Coordinación de Infraestructura de la CSJ Cusco, a través del Informe N° 000219-2021-CIT-UAF-GAD-CSJCU-PJ dispone no continuar con el proceso de “Adquisición del Ascensor”, porque no se cuenta con un ducto para la instalación del ascensor e iniciara acciones para la elaboración del expediente técnico que contemple la construcción del ducto y suministro del ascensor.
- De los procedimientos de selección programados en el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, dos (02) procedimientos de selección no se convocaron en el SEACE, por los siguientes motivos:
 - Mediante Contrato N° 16-2021-P-CSJCU-PJ, de fecha 03 de mayo de 2021, se realizó la contratación del Servicio de Enfermería por la suma de S/. 30,146.67 - derivada de la Contratación menor a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias; Motivo por el cual, el número de referencia 5 debe ser excluida del PAC 2021.
 - Mediante Resolución Administrativa N° 001574-2021-P-CSJCU-PJ, de fecha 14 de diciembre de 2021, autoriza la modificación del contrato N° 20-2019-P-CSJCU-PJ, del PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ampliándose el plazo contractual del 14 de diciembre 2021 al 13 de mayo de 2022; Motivo por el cual, el número de referencia 8 debe ser excluida del PAC 2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- 2.4. El avance en la ejecución de las contrataciones programadas en el PAC para el ejercicio 2021, se resume en el siguiente cuadro:

Contrataciones del PAC	Número	Porcentaje
Contrataciones ejecutadas ejercicio 2021	47	92.16 %
Contrataciones Canceladas ejercicio 2021	1	1.96 %
Contrataciones excluidas del PAC ejercicio 2021	1	1.96 %
Contrataciones no convocadas ejercicio 2021 (Que deben ser excluidas del PAC 2021)	2	3.92%
Total, contrataciones incluidos en el PAC 2021	51	100%

- 2.5. De la evaluación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) periodo 2021, solicito la exclusión de las contrataciones programadas (ver cuadro del considerando 1 de la presente resolución), ello de conformidad del numeral 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

3. El procedimiento de selección mencionado se realiza en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
4. A través del Informe Técnico N° 000111-2021-AL-CSJCU-PJ, el Asesor Legal de esta Corte, opina por aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Unidad Ejecutora 007: Corte Superior de Justicia de Cusco, para excluir la contratación de las dos contrataciones detalladas en el primer considerando de la presente resolución, debiendo encargarse a la Coordinación de Logística, la publicación en el SEACE de la resolución administrativa que aprueba tal modificación.
5. El artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.
6. La Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, (vigente a la fecha) modifica los numerales 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3, estableciendo que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, por lo que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere.

7. Finalmente, el numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones prescribe: i) los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. ii) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante. iii) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. iv) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimiento de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda. v) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. vi) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. vii) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley.
8. A través de la Resolución Administrativa N° 276-2021-P-PJ, de 11 de mayo de 2021, ampliada por la Resolución Administrativa N° 277-2021-P-PJ, la Presidencia del Poder Judicial delega a los señores presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, constituidas en Unidades Ejecutoras, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias de sus respectivas Unidades Ejecutoras.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

9. En consecuencia, corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones 2021, de la Corte Superior de Justicia de Cusco, con el propósito de excluir la contratación de los dos procedimientos de selección señalados en el primer considerando de la presente resolución; siendo así, dicha modificación debe aprobarse en consonancia con las facultades previstas en el artículo 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con las Resoluciones Administrativas N° 276-2021-P-PJ y 277-2021-P-PJ, emitidas por la Presidencia del Poder Judicial.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **VIGÉSIMA NOVENA** modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021** de la Unidad Ejecutora 007: Corte Superior de Justicia de Cusco, con el propósito de **EXCLUIR** las dos contrataciones detalladas en el **Anexo N° 2** que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la **Oficina de Logística**, publique la presente resolución, así como la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y cautele que este se encuentre en dicha oficina, a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio de costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la **Oficina de Informática** publique el Plan Anual de Contrataciones 2021 modificado, en el portal web correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YDA/pel

